INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-001-2026

OBJETO: **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE OFICINA (EQUIPOS, PAPELERÍA, TINTAS, CAFETERÍA, ASEO Y LIMPIEZA) PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE GESTIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL. ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN EL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO EFICIENTE DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ ANTIOQUIA**

En el municipio de Yondó (Antioquia), a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), el Presidente del Concejo Municipal, en su calidad de ordenador del gasto, con el apoyo de la Secretaría General, procede a emitir el presente INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO, dentro del proceso de mínima cuantía MC-001-2026.

Para el efecto, la Entidad realiza la evaluación definitiva de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el documento de invitación, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los factores de escogencia allí establecidos. Así mismo, en aplicación del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verifica que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones señaladas en la invitación.

La propuesta a evaluar es la siguiente:

No.	Proponentes	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA	OFERTA
1	LOGISTICA INTEGRAL DE EVENTOS S.A.S – NIT. 902021032-8 **Representante legal:** SERGIO ANDRES RADA RIAÑO – C.C. 1.096.236.060 expedida en Barrancabermeja	17/04/2026 13:50 P.M.	VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE ($23.872.594,00) IVA INCLUIDO

El Presidente del Concejo Municipal, en su calidad de ordenador del gasto, procede a realizar la evaluación definitiva correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el documento de invitación, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual se tienen en cuenta los factores de escogencia establecidos en los mismos.

De conformidad con lo advertido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, para tal efecto se verifica la(s) oferta(s) presentada(s) en el presente proceso.

HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Presidente del Concejo Municipal, en su calidad de ordenador del gasto, procedió a realizar la revisión y evaluación definitiva de los Requisitos Habilitantes de Orden Jurídico, Técnico y Financiero de las Ofertas, encontrando lo siguiente:

PROPUESTA N° 1: LOGISTICA INTEGRAL DE EVENTOS S.A.S – NIT. 902021032-8

En la revisión de documentos y requisitos habilitantes, se encontró lo siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	
Carta de presentación de la propuesta.	**Cumple**
Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	**No aplica**
Autorización de la junta o asamblea de socios	**No aplica**
Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social	**Cumple** Aporta certificación suscrita por SERGIO ANDRES RADA RIAÑO identificado con C.C. 1.096.236.060 en calidad de representante legal.
Certificado de Responsabilidad Fiscal, persona jurídica y representante legal.	**Cumple**

	El proponente aporta copia de los certificados de antecedentes fiscales tanto de la persona jurídica como del representante legal. La entidad realizó la verificación en el portal web de la Contraloría General de la República, confirmando que no reportan hallazgos ni registros en el Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de evaluación.
Certificado de no sanciones o incumplimientos	**Cumple** Aporta formato debidamente suscrito por SERGIO ANDRES RADA RIAÑO identificado con C.C. 1.096.236.060 en calidad de representante legal.
Certificado de medidas correctivas, del representante legal	**Cumple** Aporta copia del certificado del Representante Legal. La Entidad realizó la verificación y consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), confirmando que a la fecha de evaluación el ciudadano no registra medidas correctivas pendientes, encontrándose a paz y salvo con la Policía Nacional.
Certificados antecedentes judiciales, del representante legal	**Cumple** Aporta copia de la consulta de antecedentes del Representante Legal. La Entidad verificó la información a través del Portal Web de la Policía Nacional de Colombia, constatando que el ciudadano no registra antecedentes y se encuentra en cumplimiento de los requisitos legales para contratar con el Estado.
Certificado de antecedentes disciplinarios, persona jurídica y representante legal	**Subsanado**

	Si bien el representante legal se encuentra a paz y salvo, según consulta realizada en la Procuraduría General de la Nación, como consta en la certificación aportada, respecto del certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica se evidencia que el proponente acreditó mediante comunicación dirigida a los canales oficiales de la Procuraduría General de la Nación, su solicitud con radicado No. E-2026-209555 del 20 de abril de 2026, con el fin de que sean incluidos en la base de datos de dicha entidad. Teniendo en cuenta lo anterior, esta corporación considera que la no expedición a la fecha obedece a un trámite interno de la autoridad competente y no es imputable al oferente.
Certificado de registro de deudores morosos (REDAM), del representante legal	**Cumple** El proponente aporta copia de consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, información que fue verificada por la entidad, en el aplicativo dispuesto para tal fin.
Certificado de Existencia y Representación Legal o matricula mercantil, cuya actividad económica debe tener relación directa con el contrato.	**Cumple** Allega copia de certificado expedido el 09/04/2026. Se evidencia actividades económicas relacionadas con el objeto del contrato
Certificado de Matricula Mercantil	**Cumple** Allega copia de certificado expedido el 13/04/2026
Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) actualizado (fecha de impresión de la vigencia 2026).	**Cumple**

	Aporta copia del RUT con fecha de generación o impresión del 09/04/2026
Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	**Cumple** Aporta formato diligenciado y firmado por el representante legal
Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	**Cumple** Aporta copia de la cédula de ciudadanía clara y legible del señor SERGIO ANDRES RADA RIAÑO en calidad de representante legal
Compromiso Anticorrupción y transparencia.	**Cumple** El oferente aporta formato dispuesto por la entidad debidamente diligenciado y firmado.
Certificación de aprobación de curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.	**Cumple** El oferente aporta certificado de aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, documento que fue verificada en la página web dispuesta para este fin.

INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO

REQUISITO	**CUMPLE / NO CUMPLE / NI APLICA**
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO	
Cumplimiento de las especificaciones técnicas. Aceptación Ficha Técnica.	**Cumple** El oferente aporta formato de aceptación y cumplimiento de las especificaciones técnicas debidamente firmado.

Propuesta económica donde se especifique el valor definitivo a ofertar por unidad y valor total de la propuesta teniendo en cuenta el plazo de ejecución. El valor debe ser en letras y números.	**Cumple** El oferente aporta formato de oferta económica debidamente diligenciado y firmado. Relaciona el valor de la oferta en letras y números.
Acreditar la ejecución de (1) contrato debidamente terminado con entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance esté relacionado con el objeto del proceso, y el valor ejecutado, en salarios mínimos legales mensuales vigentes, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso	**Cumple** El proponente acredita su idoneidad mediante la experiencia de sus socios, Sergio Andrés Rada Riaño y Silvio Andrés Mojica Estrada, bajo la prerrogativa legal para sociedades de reciente constitución. Se verificaron las certificaciones emitidas por la Asociación San Miguel Arcángel por valor de $77.236.365 equivalente a 54,26 SMMLV e I&E SERVICES AND TOOLS S.A.S. por valor de $24.235.000 equivalente 17,02 SMMLV, ambos indexados a la vigencia 2025. Se evidencia que los objetos de dichos contratos guardan relación con el proceso y superan el umbral del 100% del presupuesto oficial exigido. Asimismo, adjunta la certificación de composición accionaria suscrita por contador público, habilitando legalmente el traslado de experiencia de los socios a la firma oferente.

CONCLUSIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de las reglas establecidas en la Invitación Pública, el Presidente del Concejo Municipal, en su calidad de ordenador del gasto, manifiesta que la verificación de los requisitos se realizó de manera objetiva, ciñéndose estrictamente a los documentos del proceso. Como resultado de lo anterior, se establece el siguiente estado para el proponente:

NO.	PROPONENTES	HABILITADO/NO HABILITADO

1	LOGISTICA INTEGRAL DE EVENTOS S.A.S – NIT. 902021032-8 Representante legal: SERGIO ANDRES RADA RIAÑO – C.C. 1.096.236.060 expedida en Barrancabermeja	HABILITADO

El Presidente del Concejo Municipal determina que la oferta presentada por LOGÍSTICA INTEGRAL DE EVENTOS S.A.S., identificada con NIT 902021032-8, se encuentra **HABILITADA**, por cuanto cumple con los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero exigidos en la invitación.

En relación con la verificación de antecedentes disciplinarios, se evidencia que el proponente allegó constancia de haber solicitado la expedición del respectivo certificado ante la Procuraduría General de la Nación, conforme al radicado No. E-2026-209555 del 20 de abril de 2026, en la cual manifiesta que, al momento de efectuar la consulta en el sistema de dicha entidad, la persona jurídica no se encontraba registrada. Así mismo, la Entidad adelantó verificación a través de los canales oficiales de la Procuraduría General de la Nación (PGN) y mediante consulta directa en el aplicativo de antecedentes disciplinarios, utilizando el NIT de la persona jurídica, sin que se evidencie su registro en dicho sistema y, en consecuencia, sin que existan anotaciones que permitan inferir la imposición de sanciones disciplinarias. En ese contexto, se realizó verificación telefónica con la PGN, registrada internamente bajo el consecutivo No. 171542 del 22 de abril de 2026, mediante la cual se manifestó que la solicitud del certificado se encuentra en trámite ante la autoridad competente, en estado de reparto, sin que a la fecha haya sido posible su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, las inhabilidades e incompatibilidades constituyen restricciones de carácter taxativo y de interpretación restrictiva, razón por la cual su configuración debe encontrarse plenamente acreditada. En el presente caso, con la información disponible en el proceso, no se evidencia la configuración de causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad por parte del proponente. En igual sentido, en aplicación de los principios de buena fe, responsabilidad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, previstos en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 respecto a la verificación de requisitos en procesos de mínima cuantía, la Entidad considera que la no disponibilidad actual del certificado **no es imputable al oferente**, quien acreditó la gestión correspondiente dentro del término otorgado.

Sobre el particular, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto 811 de 1996, ha precisado que la exigencia de acreditar documentalmente los factores de verificación no desconoce el principio de buena fe, pero que dicha exigencia debe armonizarse con los principios de economía y selección objetiva, de manera que la ausencia de documentos no esenciales o circunstancias no imputables al oferente no pueden erigirse en causales automáticas de rechazo, siendo procedente su acreditación dentro de la etapa de evaluación cuando ello no implique la modificación de la oferta.

De igual forma, en Concepto 1373 de 2001, dicha Corporación ha reiterado que la actuación contractual debe sujetarse a los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, lo que impide a la administración introducir o aplicar criterios formales o desproporcionados que afecten injustificadamente la participación de los oferentes, debiendo privilegiarse el análisis material de las **condiciones de la propuesta** y la veracidad de la información suministrada.

En ese sentido, la Entidad considera que las causales de rechazo deben interpretarse de manera restrictiva, por lo cual no resulta procedente excluir la oferta por aspectos meramente formales no imputables al proponente, en aplicación de los principios de prevalencia del derecho sustancial, selección objetiva y economía.

En consecuencia, se continuará con el trámite del proceso, dejando constancia de que la oferta resulta jurídicamente HABILITADA y favorable para la Entidad, sin perjuicio de que, como requisito previo al inicio de la ejecución contractual, el contratista deba allegar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Para constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Yondó (Antioquia), a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026)

ORIGINAL FIRMADO
WILMAR SIMANCA GUERRERO
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ORDENADOR DEL GASTO

ORIGINAL FIRMADO
MARIA YASMIN CORREDOR SEDANO
SECRETARIA GENERAL
APOYO